

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 11 de Noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2019-00315-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2835
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **BANCO DE BOGOTA S.A** en contra de **MARTHA CENELIA RAMIREZ DUQUE**, como quiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-00315-00
Estefany

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundí - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1afa0eca2313864826d41e6d89aab0ccb3717341c672d8dde34c911ecaf0248
Documento generado en 11/11/2021 12:05:22 PM

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 186 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ